



Resolución No. GADMCM-SC-2019-0116-RC

Machachi, 20 de diciembre de 2019

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 19 de diciembre de 2019, por unanimidad:**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga como competencia exclusiva a los Gobiernos municipales el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que**, el artículo 146 del Código Orgánico del Ambiente establece la facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de establecer los actos prohibidos contra los animales;
- Que**, el artículo 139 Código Orgánico del Ambiente tiene por objeto la *“promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato (...)”*;
- Que**, el artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente establece las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que**, el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal sanciona a las personas que por acción u omisión causen daño, produzcan lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía;
- Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal”*;
- Que**, el artículo 55 del COOTAD establece como una de las de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que**, el artículo 140 del COOTAD establece como competencia de los gobiernos autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

descentralizados municipales la gestión de riesgos que incluye “*las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico (...)*”

Que, mediante informe de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, realizado en el periodo 2018-2019, se han reportado eventos peligrosos por el mal uso de pirotecnia, los cuales han ocasionado la pérdida de vidas humanas, personas heridas y bienes públicos y privados afectados. Además el daño que produce en las mascotas o animales de compañía son considerables, ya que por el ruido que provoca la detonación de estos aparatos explosivos ya que ellos tienen 10 veces mayor la capacidad auditiva que los seres humanos, lo que produce taquicardia, falta de aire y mareos

Que, de conformidad con lo que establece el Informe Técnico Veterinario sobre los efectos de la pirotecnia en animales de la Asociación de Veterinarios Abolicionistas de la Tauromaquia y del Maltrato Animal señala que “La fobia o temor a ruidos fuertes, por la agudeza auditiva de los perros hacen que los truenos o los sonidos producidos por la explosión de petardos o fuegos artificiales, resulta tan dañina para los animales de compañía ya que estos no tienen la capacidad de racionalizar su ansiedad y puede que sufran una forma más profunda e intensa de terror, similar al estrés post traumático en seres humanos un trastorno notoriamente difícil de tratar”.

Que, el 24, 25 y 31 de diciembre, así como el 01 de enero de cada año se usa pirotecnia para la celebración de navidad y fin de año, lo que produce riesgos, tanto en los seres humanos como en animales de compañía, por el ruido que produce las detonaciones.

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidos en los Arts. 7, 57 y 323 del COOTAD El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía:

RESOLVIÓ:

Artículo 1.- Prohibir el 24, 25, 31 de diciembre del presente año y el 01 de enero del próximo año, en el territorio del cantón Mejía el comercio, distribución y uso de fuegos de artificio o pirotécnicos, con excepción de aquellos que producen fenómenos luminosos de forma insonora.

Artículo 2.- Definir para efectos contemplados en esta resolución como fuegos de artificio o pirotécnicos a los ingenios, petardos o artefactos que contengan sustancias explosivas o pirotécnicas destinadas a producir un fenómeno luminoso, calorífico, sonoro, gaseoso o fumígeno o una combinación de tales efectos.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos, en coordinación con la Dirección de Comunicación, socializar la presente resolución en los medios de comunicación escrita, televisiva y digital a todos los ciudadanos del cantón Mejía.

Artículo 4.- Disponer al Comisario Municipal, en coordinación con la policía municipal, realizar los controles pertinentes para asegurar el cumplimiento de esta resolución en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del cantón Mejía y en sus perfiles en redes sociales.
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**